



*“La Educación de los hijos es un servicio a y para Dios.”*

M. Lutero 1524

## **REGLAMENTO GENERAL DE ASIGNACION DE BECAS** **COLEGIO LUTERANO**

### ***NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.***

#### **TÍTULO I.- GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º:** El Colegio Lutero ubicado en José Davet 01050 de la ciudad de Punta Arenas, en su misión de aportar con la sociedad en la tarea de educar y formar personas íntegras y con el propósito de contribuir a la educación chilena, apoyando la reforma que favorece la integración social, ha elaborado el presente **“Reglamento Interno de Becas”**, cuyo objetivo principal es establecer un procedimiento único, claro y transparente de Postulación y Adjudicación de Becas, que favorezca la distribución equitativa entre los postulantes.

**ARTICULO 2º:** El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones y prohibiciones del **Sistema de Exención de Pago con Financiamiento Compartido**, los Sostenedores de los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido eximirán total o parcialmente del pago que mensualmente deben realizar los apoderados por concepto de mensualidad, a los alumnos que sean determinados en aplicación de un sistema de exención o becas. El sistema de becas que permite la exención de pago se constituirá con un aporte del Sostenedor del establecimiento, consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida de los padres y apoderados, conforme al artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; y, por otra parte, con la entrega al Sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, conforme a las normas del financiamiento compartido.

Este reglamento contempla los procedimientos de postulación, asignación y apelación:

**Postulación:** El apoderado debe formular su decisión de obtener una beca mediante un formulario de solicitud. Pueden postular todos los alumnos, incluyendo los alumnos nuevos, No podrá constituir requisito para postular su condición socioeconómica, rendimiento escolar pasado y/o potencial, situación disciplinaria y/u otro elemento de discriminación, más que ser alumno matriculado en el establecimiento.

**Asignación:** El establecimiento educacional resolverá las solicitudes presentadas a través de una comisión de becas, la que estará encargada de asignar los beneficios de acuerdo a los parámetros o puntajes establecidos en el reglamento.

**Apelación:** Los apoderados podrán apelar a la decisión de la comisión en la adjudicación de los beneficios.

Los resultados se darán por escrito contra firma de recepción del apoderado.

**ARTICULO 3º:** El monto del Fondo de Beca será en base a las normas establecidas y procedimientos y cantidades que establece el **DFL 2 de Educación de 1996, y Título V del Reglamento de la Ley 19.532 Artículo 58º al 64º**



siendo éste reajustado cada año en relación a las becas que resulten otorgadas de acuerdo a la cantidad de la matrícula del establecimiento.

**ARTICULO 4º:** Las recientes modificaciones al sistema incorporadas a **la Ley 19.979 y la Ley 19.532**, establece que los establecimientos subvencionados deberán becar al menos un **15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad social y económica**, implementándose gradualmente la incorporación a niveles de enseñanza. Salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Las postulaciones para obtener el beneficio de Vulnerabilidad Social y Económica deben ser requeridas al establecimiento en formulario aparte por el apoderado.

Por el presente reglamento, el Colegio Luterano de Punta Arenas declara formalmente **no estar adheridos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial (S.E.P)**.

El 15% a distribuir en BECAS se adjudicará a través del Colegio, considerando como principales antecedentes la evaluación que realice la Asistente Social durante el período de postulación, el cual toma como premisa ser un apoyo para los estudiantes para que puedan continuar con sus estudios, los que de una u otra manera se verían interrumpidos, debido a la situación de imposibilidad de dar satisfacción a ciertas necesidades, en que se encuentra su grupo familiar.

En el reglamento D.S. 196 de 2005 del Ministerio Educación en su artículo 3º regula el criterio del 15% de vulnerabilidad y explica en su artículo 4º: *“Serán considerados vulnerables para los efectos del artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y del presente reglamento, aquellos postulantes o alumnos que obtengan un puntaje de vulnerabilidad socioeconómica igual o inferior al puntaje de corte determinado de acuerdo a las siguientes variables y fórmula: **Puntaje corte regional Ficha Familia x 0.9 + porcentaje a nivel nacional de no pobres de la zona geográfica donde se emplaza el establecimiento x 0.1 = Puntaje de Corte Regional de Vulnerabilidad Socioeconómica**”. Excepcionalmente, en aquellos casos en que la familia no cuente con puntaje en la Ficha CAS, o en el instrumento que la reemplace, el Puntaje de Vulnerabilidad Socioeconómica del Alumno se obtendrá utilizando la fórmula contenida en el inciso final del artículo anterior, reemplazando la variable Puntaje Ficha CAS del alumno por años de escolaridad de la madre.*

*Asimismo, en el caso del inciso precedente, el Puntaje de Corte Regional de Vulnerabilidad Socioeconómica se determinará de acuerdo a la fórmula de dicho inciso, reemplazando la variable Puntaje corte regional Ficha Familia por Puntaje corte regional para escolaridad de la madre.”*

*Asimismo, en el caso del inciso precedente, el Puntaje de Corte Regional de Vulnerabilidad Socioeconómica se determinará de acuerdo a la fórmula de dicho inciso, reemplazando la variable Puntaje corte regional Ficha Familia por Puntaje corte regional para escolaridad de la madre.”*

La **Ley 19.532** en su **Artículo 24**, establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las colegiaturas a los alumnos, siendo repartido primeramente a quienes cumplan con la condición de vulnerabilidad y su saldo repartido en al menos 2/3 de asignación atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley acredita la Libre Asignación del Sostenedor, esta modalidad no podrá superar 1/3 del total.



## TÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

**ARTÍCULO 5º.-** Seleccionar a los beneficiarios y fijar los porcentajes de becas o exenciones, es una facultad que corresponde ejercer al Colegio Luterano, referidas por causas socioeconómicas. Las exenciones o becas podrán ser totales o parciales de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Ley 19.979</b>
<p><b>1º Becas por concepto de alumnos con vulnerabilidad socio económica</b> Sobre el <b>total</b> de <b>alumnado</b>, <b>aplicable de manera progresiva</b>. El beneficio es total referido al costo anual de la educación del alumno beneficiado.</p> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Puntaje Ficha de Protección Social. ó</li><li>•Certificado de estudios de la madre.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar la Ficha de Postulación junto a una carta explicando la situación familiar, con sus debidos respaldos, acreditar dependencia del Alumno, grupo familiar, situación de la vivienda, gastos, estados de salud del grupo familiar, situación laboral del grupo familiar, ingresos tanto del grupo familiar como per-cápita, entre otros documentos que eventualmente pueda solicitar la Trabajadora Social.</li><li>• El total de asignación a otorgar por este concepto, es igual al 2/3 del fondo de Becas.</li><li>• En caso de que el apoderado tenga más de un hijo en el establecimiento, la Beca se repartirá en porcentaje mayor, a quien curse el mayor nivel.</li></ul>
<b>Ley 19.532</b>
<p><b>2º Becas de libre asignación del Sostenedor</b> Este beneficio es una <b>rebaja porcentual</b> del pago de la mensualidad, destinados aquellos Alumnos que presentan <b>Dificultades Socioeconómicas</b>, Excelencia Académica u otros criterios del Sostenedor.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Destinado aquellos <b>Alumnos Destacados</b>, ya sea por sus logros académicos, artísticos, deportivos, o por el compromiso con el Proyectos Educativo del Colegio Luterano.</li><li>2.- Destinado aquellos Alumnos <b>Hijos de Profesores y/o Funcionarios</b> del Colegio Luterano.</li></ol> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Sector docente o Asistente de la Educación, con un mínimo de 30 horas semanales.<ul style="list-style-type: none"><li>•Sector administrativo de 44 horas semanales.</li></ul></li><li>•A menor cantidad de horas se calculará la proporcionalidad.</li></ul>



Para aquellos hijos de funcionarios la escala de becas, es de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Primer Hijo</b>	
<b>Años de Servicio</b>	<b>% Beca</b>
Desde 0 a 2 años	33%
Desde 2 a 5 años	50%
Más de 5 años	75%

<b>Segundo Hijo</b>	
<b>Años de Servicio</b>	<b>% Beca</b>
Desde 0 a 2 años	0%
Desde 2 a 5 años	33%
Más de 5 años	50%

<b>Tercer Hijo</b>	
<b>Años de Servicio</b>	<b>% Beca</b>
Desde 0 a 2 años	0%
Desde 2 a 5 años	0%
Más de 5 años	33%

**Nota:**

- En todos los casos de otorgamiento del beneficio de Beca, el porcentaje solo es válido para el año en que se adjudicó el beneficio. Sin perjuicio de lo anterior si el funcionario quisiera optar a un mayor porcentaje de Beca podrá postular al beneficio a través del Proceso General, sin que éste sobrepase el tope establecido en la tabla enunciada más adelante.

**ARTICULO 6º.-** Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primer hasta el último mes de actividad del año escolar, y no se extenderán en forma automática al año siguiente. En consecuencia, cada año los apoderados interesados en obtener este beneficio, deberán renovar su postulación, presentando los antecedentes actualizados, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 7º.-** Los apoderados interesados en la postulación a Becas, podrán solicitar en Administración la **“Ficha de Postulación a Becas del Colegio Luterano”** o bien descargarlo desde la página [www.colegioluteranopuntaarenas.cl](http://www.colegioluteranopuntaarenas.cl) a mediados de AGOSTO del año previo al año del beneficio. La nómina



definitiva con los porcentajes otorgados se dará a conocer antes del periodo de matrícula, lo que generalmente es programado por el establecimiento para la segunda quincena de noviembre de cada año.

Loa alumnos nuevos podrán postular en MARZO del siguiente año y los resultados estarán los primeros 15 días el mes de ABRIL y se aplicará para las cuotas restantes.

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos señalados en el calendario anual, debido a la planificación del presupuesto para el periodo al que se postula.

El apoderado deberá acompañar además, los antecedentes fidedignos que justifiquen su petición y que se detallan en los artículos siguientes.

**ARTICULO 8º.-** El Colegio Luterano podrá, si lo estima pertinente, requerir antecedentes adicionales a los expresamente señalados en este Reglamento, a los apoderados que postulan a este beneficio.

**ARTÍCULO 9º.-** Para obtener el beneficio a becas o exenciones, el apoderado no podrá tener deudas pendientes con el Colegio Luterano al momento de Matricular.

### **TÍTULO III: BECAS O EXENCIONES SOCIOECONÓMICAS.**

**ARTÍCULO 10º.-** Las becas o exenciones socioeconómicas se basarán en alguna de las siguientes causales:

- a) Ingreso familiar.
- b) Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia (cesantía de ambos padres o del sostenedor del hogar, si sólo uno trabaja; enfermedad catastrófica del padre, madre o hermano, u otros hechos de similar gravedad).
- c) Número de hijos matriculados en el establecimiento.
- d) Tener la calidad de funcionario del Colegio (docente, directivo, administrativo o auxiliar).
- e) Por rendimiento académico y/o méritos de excelencia.

**ARTICULO 11º.-** Aquellos apoderados que postulan a becas socioeconómicas por ingreso familiar, deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Carta descriptiva de su situación, señalando expresamente la cantidad de colegiatura que pueden cancelar y el porcentaje de beca solicitado.
- b) Tres últimas liquidaciones de sueldo de él o los padres y/o personas que trabajan en el hogar, junto al certificado de cotizaciones previsionales vigente a la fecha de postulación.
- c) Comprobante de pago de dividendo o arriendo y gastos básico (Agua, Luz, Teléfono, etc.) y otros que acrediten pagos de Universidades o gastos médicos en caso de mencionar enfermedades catastróficas.
- d) Última declaración de renta (Formulario 22) y certificado de últimas boletas de honorarios emitidas (o su equivalente) si se desea acreditar actividad sin movimiento.
- e) Informe Social cuando corresponda (Ficha Familia ex Cas II)

**ARTÍCULO 12º.-** Para asignar las exenciones por ingreso familiar, se realizará un ordenamiento de ingreso per cápita, efectuado por un/a profesional Asistente Social externo, que otorgará los puntajes.



**ARTÍCULO 13°.-** Para asignar las exenciones por eventos o hechos catastróficos, el Colegio revisará los antecedentes aportados por la familia, solicitando documentos legalizados que permitan certificar su ocurrencia, tales como: informes médicos, de bomberos (en caso de incendio), finiquitos notariales, etc.

**ARTÍCULO 14°.-** Los destinatarios de las Becas serán seleccionados por la Comisión a que se refiere el Título IV, previa evaluación del o la profesional descrita en el ARTÍCULO 12°.

**ARTÍCULO 15°.-** Las Becas que otorga el Estado de Chile, a través de su sistema regular (Beca Presidente de la República, Primera Dama, Beca Indígena, etc.) **son excluyentes del beneficio otorgado por el Colegio Luterano.**

**ARTÍCULO 16°.-** Los funcionarios del establecimiento que matriculen hijos en el Colegio, podrán recibir por este sólo hecho una exención, que será dividida por la cantidad de hijos, del total de los fondos de becas, destinado para ese efecto, que será incompatible con cualquier otro tipo de becas. El monto de estas exenciones será determinado cada año por el Sostenedor del Colegio y que en ningún caso sobrepasará el tope establecido en la tabla de tramos del Artículo 22° del presente reglamento.

#### **TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN.**

**ARTÍCULO 17°.-** Habrá una Comisión encargada de estudiar los antecedentes, con el fin de verificar la veracidad de la información y otorgar los correspondientes beneficiarios y las exenciones.

**ARTÍCULO 18°.-** La Comisión estará formada por:

- a.- La Asistente Social 2/3 correspondiente a las Becas Socioeconómicas.
- b.- El Director del Establecimiento 1/3 restante Becas de Excelencia o a criterio por representación del establecimiento y Representante de la Entidad Sostenedora para corroborar Becas por hijo de Funcionarios.

**ARTÍCULO 19°.-** La Comisión entregará al Sostenedor del Colegio<sup>1</sup>, antes del 20 de noviembre de cada año, un informe con las exenciones para el año escolar siguiente.

**ARTÍCULO 20°.-** Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la Comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir por escrito el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Comisión. Las actas serán resumidas y se entregarán exclusivamente al Sostenedor Colegio, las que se mantendrán en un archivo destinado para este efecto.

#### **TÍTULO V: COMUNICACIÓN DE LA EXENCIÓN Y APELACIÓN.**

**ARTÍCULO 21°.-** Una vez asignada la exención, el apoderado podrá acercarse a la Administración dentro de las fechas informadas mediante comunicación escrita u otros medios de publicación y deberá firmar la recepción.

**ARTÍCULO 22°.-** Toda apelación a las decisiones de asignación de becas o exenciones deberá presentarse por escrito, en la Administración del Colegio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación escrita.

---

<sup>1</sup> Representante Legal de la IELMA.



**ARTÍCULO 23°.-** Las apelaciones serán resueltas por la Asistente Social, previa entrevista personal dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación. La resolución será inapelable.

#### **TÍTULO VI: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS O EXENCIONES.**

**ARTÍCULO 24°.-** La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c) Por adulteración de la documentación presentada.
- d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
- e) Por término del año escolar.

**ARTÍCULO 25°.-** En el Sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir oportunamente. El incumplimiento de esta obligación producirá la pérdida automática de los beneficios a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 26°.-** En caso que un alumno beneficiado por exención pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en los dos artículos precedentes, el saldo becario no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas y podrá ser reasignado.

#### **TÍTULO VII: DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTÍCULO 27°.-** Cualquier situación excepcional, no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Representante Legal del Colegio Luterano.

**ARTÍCULO 33°.-** Para todos los efectos legales, se hará entrega de una copia del presente Reglamento al Departamento Provincial de Educación.

**IGLESIA EVANGELICA LUTERANA EN MAGALLANES**  
**Entidad Sostenedora**  
**Colegio Luterano**